

ACCION TUTELA 25 148 4089 001 2021 00111 -00  
 ACCIONANTE: CONSTANZA BEJARANO RAMOS  
 ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL CAPARRAPI CUNDINAMARCA

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPI CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho avocar el conocimiento de la Acción de Tutela, interpuesta por la señora **CONSTANZA BEJARANO RAMOS**, en contra del señor ALCALDE MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA.

#### CONSIDERANDO QUE

1. El día de hoy se recibe la solicitud de acción de Tutela, de la señora **CONSTANZA BEJARANO RAMOS**, contra el señor Alcalde Municipal de Caparrapí.
2. La solicitud pretende garantizar y proteger el derecho fundamental al derecho DE PETICION.
3. El señor Alcalde Municipal del lugar, al parecer ha omitido realizar el acto que presuntamente viola el derecho citado en el numeral anterior.
4. Se ha relacionado como presunto infractor al señor ALCALDE MUNICIPAL de Caparrapí.

#### RESUELVE:

**Primero:** ADMITIR la solicitud de TUTELA presentada por la señora **CONSTANZA BEJARANO RAMOS**, por cuanto reúne los requisitos preceptuados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

**Segundo:** Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Caparrapí, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho de defensa y proceda a dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

**Tercero:** Se hace saber al accionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20) y a la imposición de la sanción por desacato que consagra el art. 52 del decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano

**Cuarto:** Se fija la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día veintiséis (26) de noviembre del año en curso, en la cual la accionante proceda aclarar su solicitud.

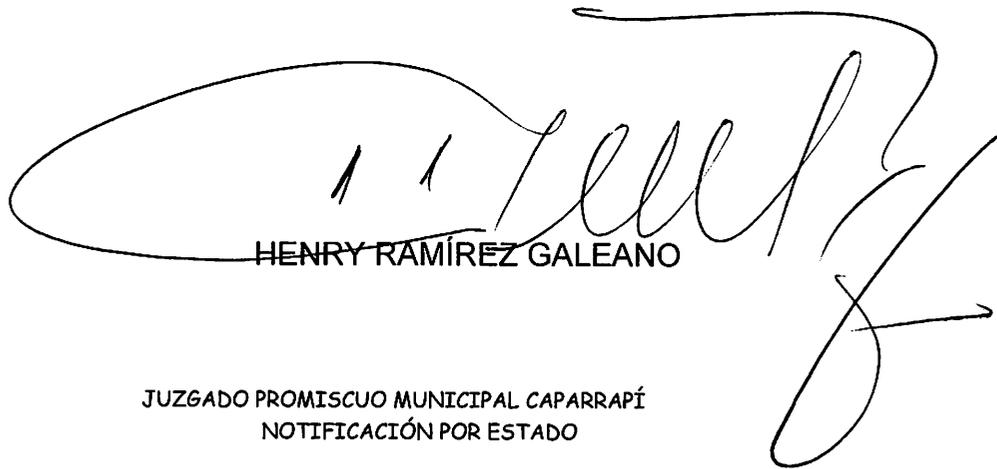
**Quinto:** Comunicar por el medio más expedito al accionante sobre la admisión de su solicitud en este Juzgado.

**Séxto:** Advertir a los interesados en este asunto, las solicitudes o respuestas deben ser radicados a través del correo institucional de este Juzgado [j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Septimo:** Comuníquese al señor Personero Municipal del lugar sobre la admisión de la presente acción.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. \_\_\_\_  
Fijado Hoy \_ \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

ACCION TUTELA 25 148 4089 001 2021 00111 -00  
ACCIONANTE: CONSTANZA BEJARANO RAMOS  
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL CAPARRAPI CUNDINAMARCA